



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre poder otorgado por SONIA EDITH LUGO YANEZ, en calidad de esposa del demandado, el señor HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD) al abogado ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA y solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer

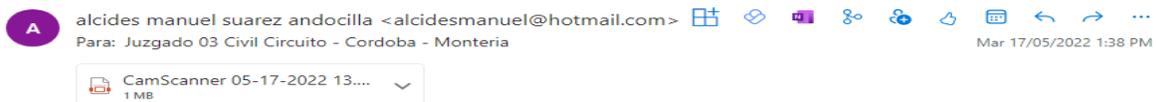
**El Secretario.**

**YAMIL MENDOZA ARANA**

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
<b>DEMANDADO</b>	HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME
<b>RADICADO</b>	23001310300320040014100
<b>ASUNTO</b>	RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE POR SEGUNDA VEZ
<b>AUTO N°</b>	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que Mediante correo electrónico (alcidesmanuel@hotmail.com) de fecha 17 de mayo de 2022, el Doctor Alcides Suarez Andocilla, allega poder conferido mediante escritura pública por la Señora Sonia Edith Lugo Sánchez en calidad de esposa del demandado el señor Hernán Rafael Ortega Lacharmé. Como se puede avizorar en la siguiente imagen:



**SEÑORES: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA -CORDOBA.**

Referencia: **REMISION DE MEMORIAL -PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO.**

Demandante: Fondo Nacional del ahorro

Demandado: Enan Rafael Ortega Lacharme

Radicado: 23-001-40-03-003-2004-00141-00

Cordial saludo,

La presente es con la finalidad de allegar a este juzgado, memorial poder para actuar, el cual fue conferido por la señora SONIA EDITH LUGO YANEZ, poder debidamente notariado para actuar como señala a favor de la mandante.

Agradeciendo su atención prestada,



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Señor: **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA –CORDOBA.**

Referencia: PODER PARA TRAMITAR, GESTIONAR Y SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y LA EMISION DE LOS OCIFIOS CORRESPONDIENTES PARA EL DESEMBARGO HIPOTECARIO CON RADICADO 2004-141.

Yo, **SONIA EDITH LUGO YANEZ**, Mayor de edad e Identificado con cédula de ciudadanía N°34.999.452, tal como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestarle que otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadania Numero 78.707.909 de Montería-Córdoba, con Tarjeta profesional 287651 del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo domicilio es Calle 39 No 15C-05 de la ciudad de Montería- Córdoba. Para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo hasta su terminación, las acciones suficientes ante este despacho judicial; a fin de conseguir el levantamiento de las medidas cautelares impuestas, a su vez la emisión de los oficios correspondientes, para que se materialice el desembargo hipotecario con radicado 2004-141, el cual pesa sobre el bien inmueble con dirección de dirección Calle 22C N°57-59 del barrio el Amparo ubicado en la ciudad de Montería –Córdoba, con matrícula inmobiliaria N°140-28310, bien inmueble que hoy se encuentra a paz y salvo con la entidad mencionada desde el año 2005, en el cual se encuentra como demandante **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, bien dejado en vida por mi esposo **ENAN RAFAEL ORTEGA LACHARME**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°6.882.586, quien fungía como demandado dentro del proceso que cursa en este despacho con Radicado N°2004-141. Atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la LEY 1564 DE 2012 del Código General del Proceso artículos 74,77 y la Ley 640 de 2001 así como lo dispuesto en el Código penal y de Procedimiento Penal. Mi apoderado queda facultado para además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y expresamente las de conciliar, solicitar, recibir, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos y presentar derechos de petición y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, y por lo cual también Exonero de gastos y costas a mi apoderado.

Atentamente,

Firma: *Sonia e Lugo yanez*

Nombre del peticionario: **SONIA EDITH LUGO YANEZ**

Cédula : C.C N°34.999.452

Si, acepto.

*Alcides Manuel Suarez Andocilla*

**ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA**

C.C 78.707.909 de Montería, Córdoba

Tarjeta Profesional Número: 287651 del CSJ.

Domicilio en: Calle 39 No 15C-05 Barrio La Floresta Montería- Córdoba-Colombia.

Teléfono: 312 738 82 72, 301 747 40 91 Email: [alcidesmanuel@hotmail.com](mailto:alcidesmanuel@hotmail.com)



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)



Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dr. ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA, C.C.No. 78.707.909, T.P.N 287651 del C.S de la J, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (alcidesmanuel@hotmail.com,) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7909	287651	VIGENTE	-	ALCIDESMANUEL@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho reconocerá personería jurídica al togado en los términos del artículo 77 del CGP.

Observa este despacho, que el Doctor Alcides Suarez, allega escrito en el que solicita levantamiento de medidas cautelares como se puede avizorar en la siguiente imagen:



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Así las cosas, y de conformidad con lo anteriormente expuesto por el juzgado 5° civil municipal de descongestión, a través de su fallo de fecha 4 de junio de 2012 solicitamos respetuosamente los siguientes:

1. Levantar las medidas impuestas de **embargo hipotecario**, reflejada dentro del registro de instrumentos públicos de Montería, del bien inmueble relacionado con matrícula mercantil 140-28310, con dirección de Lote #17 Manzana #1, urbanización el Amparo, en la ciudad de Montería-Córdoba.
2. Que en consecuencia de lo anterior, se expidan o liberen por parte de este despacho judicial, los oficios respectivos a las entidades competentes, para que se levanten las medidas antes impuestas.

---

De conformidad con la constitución política en su artículo 23, y 29, agradecemos su atención y en espera de su pronta respuesta.

**Sin embargo, se observa lo siguiente:**

### **ANTECEDENTES**

En auto de fecha calendada 26 de abril de 2022, este Despacho resolvió lo siguiente:



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**PRIMERO: POR SECRETARIA REQUERIR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte **DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02**, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la señora **SONIA EDITH LUGO YANEZ**, en calidad de esposa del señor **HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD)** demandado dentro del proceso en referencia, para que en el término de treinta (30) días aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **140-28310 actualizado**, donde se pueda verificar la vigencia de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, para poder dar inicio a la solicitud, recordándole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, so pena de tener por desistida la solicitud de incidente de desembargo.

**TERCERO:** Una vez obre la anterior documentación, vuelva a despacho para proveer.

Se observa que el día nueve (09) de junio de 2022, le fue enviado al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL mediante oficio N° 0552 del 02 de mayo de 2022, lo contenido en el numeral primero del auto calendarado con fecha 26 de abril de 2022.

A la fecha El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA no ha allegado respuesta de ese oficio, por lo que se le requerirá en tal sentido. Como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

**NOTIFICACIÓN JUDICIAL-OFICIO 0552 para JUZGADO 3 CIVIL MPAL MRÍA-RDO. 2004-00141- EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria  
<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/06/2022 11:51

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Montería, Junio 9 de 2022.

A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL **OFICIO N° 0552 para JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **RDO. 2004-00141** PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

**FAVOR DAR ACUSE RECIBIDO.**

Atentamente,

Nelly Amparo Castaño.  
Citadora.  
Centro Servicios Civil Familia Montería.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2°.**  
**MONTERÍA-CÓRDOBA**

**OFICIO N°. 0552**

**AL RESPONDER CITE: 2004-00141**

Montería, 02 de mayo de 2022

Señor (a):  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Montería- Córdoba

**ASUNTO:** Proceso ejecutivo hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME**. RAD. 23 001 31 03 003 2004 00141 00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 26 de abril de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ: POR SECRETARIA REQUERIR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000.

Cordialmente,

**Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** al doctor ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA, como apoderado judicial de la señora SONIA EDITH LUGO YANEZ, en calidad esposa del demandado, el señor HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME (QEPD) para los fines señalados en el poder otorgado.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería para que, informe cual es el estado actual del proceso donde fungen como parte DEMANDANTE: EMBOTELLADORA ROMAN SA CONTRA HERNAN RAFAEL ORTEGA LACHARME, RADICADO: 0447-02, ello con el fin de verificar si hay que poner a disposición el remanente de este proceso (2004-141) al proceso que su momento solicito el embargo de remante, se indica que la medida fue comunicada mediante Oficio 1014 de fecha 31 de mayo de 2000. **Se concede un término de quince**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

(15) días, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina, debido a la renuencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Dcv.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f2a789b32d92b4b1225e1bfd7e93a05d688630d9b4d66d8f4fc28adba1e9dc**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**